ENACO S.A.
Empresa Nacional de la Coca S.A.

Anexo Nº 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA - SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Denominación de la Contratación: Servicio de recarga de extintores para la Sucursal Quillabamba, Agencia y sus unidades operativas.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La necesidad de tener recargados y tener la fecha de renovación actualizada es de alta prioridad para poder cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo.

Los extintores requieren este servicio para su correcto funcionamiento ante situaciones de emergencia en cumplimiento a la ley 29783 - Ley de seguridad y salud en el trabajo y lo establecido en la NTP 350.043-1 que permiten asegurar su disponibilidad en las instalaciones.

II. ANTECEDENTES

La prioridad de cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo implica cumplir con todas las directrices y estándares de seguridad en este contexto, para garantizar las medidas de seguridad mínimas y reaccionar rápidamente a un eventual siniestro por fuego, se requiere contratar el servicio de mantenimiento y recarga de extintores.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural o jurídica que brinde el servicio de recarga y mantenimiento de extintores de la Sucursal Quillabamba, de acuerdo a las normas técnicas peruanas vigentes.

IV. ALCANCES DEL SERVICIO

Servicio de recarga de extintores, bajo el siguiente detalle:

CUADRO N° 01

ITEM	TIPO	CAPACIDAD	CANTIDAD
1	EXTINTOR CO 2	2KG	07
2	EXTINTOR PQS	12 kg	06
3	EXTINTOR PQS	9 kg	04
4	EXTINTOR PQS	6 kg	09
5	EXTINTOR PQS	4 kg	01
6	EXTINTOR PQS	12 lb	02
TOTAL			29

ENACO S.A.
Empresa Nacional de la Coca S.A.

CUADRO N° 02

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL EXTINTOR	PESO KG		FECHA DE VENCIMIENTO	UBICACIÓN
			PQS	CO2		
1	3602028534	EXTINTOR DE 02 KILOS CILINDRO DE ACERO AL CARBONO	-	2 kg	Oct-25	QUILLABAMBA
2	3602028536	EXTINTOR DE 02 KILOS CILINDRO DE ACERO AL CARBONO	-	2 kg	Oct-25	QUILLABAMBA
3	3602028538	EXTINTOR DE 02 KILOS CILINDRO DE ACERO AL CARBONO	-	2 kg	Oct-25	QUILLABAMBA
4	3602028539	EXTINTOR DE 02 KILOS CILINDRO DE ACERO AL CARBONO	-	2 kg	Oct-25	QUILLABAMBA
5	3602028548	EXTINTOR DE 02 KILOS CILINDRO DE ACERO AL CARBONO	-	2 kg	Oct-25	QUILLABAMBA
6	3602028550	EXTINTOR DE 02 KILOS CILINDRO DE ACERO AL CARBONO	-	2 kg	Oct-25	QUILLABAMBA
7	3602028554	EXTINTOR DE 02 KILOS CILINDRO DE ACERO AL CARBONO	-	2 kg	Oct-25	QUILLABAMBA
8	3602022819	EXTINGUIDOR DE 12 KG. COLOR ROJO DE P.Q.S	12 kg	-	Oct-25	QUILLABAMBA
9	102025732	EXTINTOR DE 12 KILOS DE POLVO QUIMICO	12 kg	-	Oct-25	QUEBRADA
10	102025733	EXTINTOR DE 12 KILOS DE POLVO QUIMICO	12 kg	-	Oct-25	QUEBRADA
11	102025734	EXTINTOR DE 12 KILOS DE POLVO QUIMICO	12 kg	-	Oct-25	QUEBRADA
12	102025735	EXTINTOR DE 12 KILOS DE POLVO QUIMICO	12 kg	-	Oct-25	QUEBRADA
13	3602020634	EXTINGUIDOR PQS 12 KGS	12 kg	-	Oct-25	MARANURA
14	3602023754	EXTINGUIDOR 12 LIBRAS POLVO QUIMICO	12 lb	-	Oct-25	QUILLABAMBA
15	3602023747	EXTINGUIDOR FURER DE 12 LBS DE PQS	12 lb	-	Oct-25	ECHARATI
16	3602022314	EXTINGUIDOR DE P.Q.S. 4 kg	4 kg	-	Oct-25	QUILLABAMBA
17	3602023752	EXTINGUIDOR DE PQS DE 6 KILOS DE POLVO QUIMICO	6 kg	-	Oct-25	QUILLABAMBA
18	3602023748	EXTINGUIDOR DE 6 KILOS DE CAPACIDAD CON PQS	6 kg	-	Oct-25	QUILLABAMBA
19	3602023748	EXTINGUIDOR DE 6 KILOS DE CAPACIDAD CON PQS	6 kg	-	Oct-25	QUILLABAMBA
20	102055736	EXTINTOR DE 06 KILOS DE POLVO QUIMICO	6 kg	-	Oct-25	QUEBRADA
21	102055737	EXTINTOR DE 06 KILOS DE POLVO QUIMICO	6 kg	-	Oct-25	QUEBRADA
22	102055738	EXTINTOR DE 06 KILOS DE POLVO QUIMICO	6 kg	-	Oct-25	QUEBRADA
23	3602022999	EXTINGUIDOR DE 6 KILOS DE P.Q.S	6 kg	-	Oct-25	QUEBRADA
24	3602023003	EXTINGUIDOR DE 6 KG COLOR ROJO P.Q.S	6 kg	-	Oct-25	QUEBRADA

Av. Universitaria # 602 San Miguel – Lima
Tenerías # 103 San Sebastián – Cusco.
mesadepartes@enaco.com.pe
www.gob.pe/enaco
Cel: 944086570

25	3602025422	EXTINGUIDOR DE 6 KLS. DE CAP. PARA POLVO Q	6 kg	-	Oct-25	PUTUCUSI
26	102025960	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO DE 09 KILOS DE CPACIDAD PARA EL VEHICULO DE PLACA DE RODAJE EGO-245	9 kg	-	Oct-25	QUILLABAMBA
27	102025964	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO DE 09 KILOS DE CPACIDAD PARA EL VEHICULO DE PLACA DE RODAJE A2O-844	9 kg	-	Oct-25	QUEBRADA
28	102025965	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO DE 09 KILOS DE CPACIDAD PARA EL VEHICULO DE PLACA DE RODAJE A2O-833	9 kg	-	Oct-25	QUEBRADA
29	102025958	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO DE 09 KILOS DE CAPACIDAD PARA EL VEHICULO DE PLACA DE RODAJE EGN-421	9 kg	-	Oct-25	PUTUCUSI

La recarga de extintores será de tipo POLVO QUIMICO SECO (PQS) y GAS CARBÓNICO (CO2), según detalle del CUADRO N° 1, de los cuales:

- La recarga de extintores de PQS, deben estar aptos para incendios fuego derivados de:
  a) Madera, papel, cartón, etc.
  b) Líquidos gases inflamables derivados del Petróleo.
  c) Equipos electrónicos conectados.
- La recarga de extintores de CO2, deben estar aptos para incendios fuego derivados de:
  a) Líquidos gases inflamables derivados del Petróleo.
  b) Equipos electrónicos conectados.
- El insumo: Polvo Químico Seco (PQS) y Gas Carbónico (CO2), que serán recargados en los extintores, deben contar con su ficha técnica de acuerdo a la normativa vigente.
- El servicio incluye el mantenimiento de cada uno de los extintores detallados en el presente, debiendo garantizar como mínimo lo siguiente: Pintado de los extintores, color rojo según normativa vigente.
  - ❖ Asegurar que el cilindro y/o botella este en buen funcionamiento.
  - ❖ Asegurar el funcionamiento de las mangueras de los extintores, sujetador de la manguera con el cilindro del extintor, abrazaderas de la manguera, tobera o pistola de la manguera, y de corresponder el cambio de algún accesorio.
  - ❖ Asegurar el funcionamiento de la manija de acarreo de los extintores y palanca de activación de los extintores.
  - ❖ Asegurar el funcionamiento del colgador del extintor.
  - ❖ Asegurar el funcionamiento del nanómetro del extintor.
  - ❖ Mantenimiento general a fin de garantizar el funcionamiento del extintor.
- El servicio incluye la realización de las pruebas hidrostáticas y garantizar que la medición este dentro del rango establecido normativamente, de los extintores detallados en el CUADRO N° 01.
- El servicio deberá ser a todo costo, incluyendo la recarga, mano de obra, carga de los extintores, transporte, descarga de los extintores, revisión, insumos, **capacitación a todo el personal de la sucursal, certificaciones** y todo lo necesario para la realización del servicio.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

- Persona Natural o Jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP (de corresponder).

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- LUGAR: El servicio de recarga de extintores para la sucursal Quillabamba, Agencia y sus unidades operativas serán realizados en el Jr. Pavayoc de la localidad de Pavayoc del distrito de Santa Ana, Provincia Convención, departamento de Cusco.
- PLAZO:
  El plazo máximo para la ejecución del servicio será de diez (10) días calendarios.

VII. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el administrador de la Sucursal Quillabamba.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Se efectuará en único pago en soles, conforme a la cantidad de extintores efectivamente recargados.

- Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación: Documento de la Administración de Quillabamba emitiendo la conformidad del servicio.
- Constancia de operatividad y mantenimiento de los extintores.
- Certificado de capacitación al personal de la sucursal.
- Comprobante de pago por los servicios detallados.

IX. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

X. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de (Mínimo de un (01) año), contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XI. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XII. PENALIDADES POR MORA

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

XIV. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XV. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVI. GESTIÓN DE RIESGOS

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación y/o arbitraje.

XVIII. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

XIX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (De corresponder)

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XX. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.
En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.
EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.
EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

XXI. AUDITORÍA

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

XXII. SUJECIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: https://transparencia.enaco.com.pe/wp content/uploads/2022/06/CODIGO-DE-ETICA-DE-ENACO.pdfy exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a codigodeetica@enaco.com.pe

ADMINISTTRADOR SUCURSAL QUILLABAMBA



.....

FIRMA Y SELLO